

Reporte de audiencia de conciliación de acción de protección al consumidor financiero
// rad: 2023100349-025-000 // Expe: 2023-4570 // Cliente: Allianz // Case: 12330

Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Mié 24/01/2024 14:59

Para: MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Buenas tardes estimados doctores,

Por medio del presente, me permito reportar la audiencia de conciliación llevada acabo el día de hoy 24 de enero de 2024, en el siguiente proceso:

DESPACHO: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES.

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

DEMANDANTE: JUAN FELIPE RESTREPO OSPINA

DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

RADICADO: 2023100349-025-000

EXPEDIENTE: 2023-4570

Inicio de audiencia: 24 de enero de 2024 a las 2:00 pm

Asistencia de las partes: asiste a la parte accionante el señor Juan Felipe Restrepo y la apoderada Liliana Urbina, y por el cliente Allianz Seguros asiste el doctor Carlos Prieto como RL y la suscrita como apoderada sustituta.

Etapas de conciliación:

Juan Felipe (accionante): establece que si tiene animo conciliatorio, manifestando que es el valor de la indemnización restando el valor de \$1.200.000 y sin intereses.

El doctor Carlos Prieto alude la cifra autorizada de \$15.000.000, siendo rechazada de plano por la parte convocante.

Dado que no había ninguna otra cifra autorizada, ni posibilidad de autorizar una cifra superior, se da por fracasada esta etapa.

Fijación de fecha de audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P: 25 de abril de 2024 a las 2:00 pm, con el fin de agotar, interrogatorios de parte y decreto de pruebas (*revisar auto del 30 de noviembre de 2023*).

Nota: en el acta queda establecido que es audiencia comprende las actividades establecidas en el artículo 392 del C.G.P, la suscrita pregunta con el fin de coordinar el testimonio del señor LUIS CARLOS PÉREZ RUBIO si se llevará a cabo esta diligencia, a lo que el delegado responde que no, que debido al tiempo solo se llevarán a cabo las etapas del artículo 372.

Por otra parte manifiesto que, considero viable solicitar reconsideración por parte de la compañía, para ver la posibilidad de aumentar la cifra autorizada para conciliar, ya que, la parte accionante en esta etapa solo le interesa el pago de la indemnización (aludiendo que a dicho valor le restan el valor del deducible, aspecto que fue

tal un error de la parte accionante ya que el amparo de hurto de mayor cuantía no tiene deducible, pero en todo caso establecieron que \$1.200.000) y sin intereses.

Por lo que, a partir de la posición del accionante y del valor con el cual el señor Juan Felipe compró el vehículo que fue de \$28.000.000 consideró que el caso podría llegar a conciliarse por un valor de \$26.000.000.

Siendo de reiterar que la presente contingencia está calificada como probable, ya que si bien hay indicios de fraude también es claro que no existen pruebas contundentes ni suficientes para soportar la misma.

[@Yennifer Edidth Acosta Barbosa](#) por favor nos ayudes consiguiendo el acta de esta diligencia, muchas gracias.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Muchas gracias,

JUANA CAROLINA PERNÍA OSORIO

ABOGADA

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 322 6008434

jpernia@gha.com.com



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments